**INFORME AUDIENCIA**

|  |  |
| --- | --- |
| **DESPACHO:** | JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI |
| **REFERENCIA:** | PROCESO VERBAL  |
| **RADICADO:** | 760013103004-**2020-00166**-00 |
| **DEMANDANTES:** | CARLOS ALBERTO GARCÍA NAGLES Y OTROS |
| **DEMANDADOS:** | CLÍNICA PALMIRA S.A. Y OTRO |
| **LLAMADA EN GARANTÍA:** | LIBERTY SEGUROS S.A. |
| **AUDIENCIA:** | INICIAL ART. 372 C.G.P.  |
| **FECHAS:** | 14 DE ENERO DE 2025 |

1. **CONCILIACIÓN**

Por parte del extremo pasivo se indica la ausencia de ánimo conciliatorio. Así las cosas y al no existir una fórmula de acuerdo entre las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación.

1. **INTERROGATORIO DE PARTE**

**CARLOS ALBERTO GARCÍA NAGLES**

Compañero permanente de la causante. Demanda debido a que a su compañera permanente presentaba una gripa y la llevaron a la clínica en donde le insertaran mal la sonda. No presentaba antecedentes (comorbilidades). Ella tenía 71 años.

Duro internada mes y medio. Fue la sobrina quien la llevo a la Clínica. La causante vivía con las hermanas y con él. La sonda se la insertan debido a que no esta alimentándose. Indica que estaba mal ubicada debido a que le sonaba el pecho cuando respiraba y cuando comía.

La señora LILIA padecía Alzheimer desde hacía 2 años. No obstante, ella podía realizar sus actividades sola. Le dolió su perdida. Convivieron durante 40 años.

A la causante se la practicó una intervención quirúrgica en el brazo muchos años atrás. Fue el señor ANDRES quien supo del procedimiento y fue él quien le comento que la sonda estaba mal puesta. Él estaba de viaje y luego llego a visitarla.

Un medico la visitó y fue él quien la remitió a la clínica. Cursaba un marco de 5 días presentando los síntomas. El hijo CARLOS ANDRÉS vive hace 2 años en Valencia (España), para la época de los hechos vivía en Buga.

Contaba con medico en casa (es discrepante dado que presuntamente la causante podía realizar sus actividades sola).

**CARLOS ANDRÉS GARCÍA**

Estudia Zootecnia y labora descargando carga. Hace 2 años vive en Valencia. Su madre ingresa por una gripa, pero posteriormente presentó un buen margen de recuperación, hasta que la enfermera jefe la inserta la sonda. Su madre vivía con AIDA, MARÍA DEL ROSARIO, HERNANDO y su padre, en Palmira. Fallece el 24 de mayo de 2019.

La visitó en la noche el día que ella ingresó. No vio cuando le insertaron la sonda. Su madre tenía Alzheimer. No recuerda que su madre dependiera de otras personas para sus actividades. EL motivo se irse del país fue la pérdida de su madre. Estuvo en terapia en Colombia, pero solo asistió a 3 o 4 sesiones.

No la habían llevado al medico dado que la estaba tratando el medico en casa. Dado que vivía en otro lugar, no conocía el estado de su madre.

**AYDA LUCY HERNÁNDEZ SANDOVAL**

La medica que la visitaba semanalmente a la causante, fue la que indicó que tenía una gripa y debía ser remitida a la clínica. Ella no estaba en la Clínica, sino su hermano, sus sobrinos.

No consideraron llevarla a la Clínica, dado que ya tenía una cita programada con la medica que realizaba el control. Su hermana no dependía de nadie. Comenzó a presentar síntomas del Alzheimer cuando laboraba (Ella se pensionó en el año 2004, por lo que, de ser el caso, el deterioro de su enfermedad era bastante).

**MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ SANDOVAL**

Hermana de la causante. No tenia enfermedades, el día de los hechos solo presentó una gripa. Ella estaba muy pendiente de su hermana. La visitó en la Clínica y la cuido, principalmente en cuando la remitieron a Cali. Su hijo ANDRES fue quien la acompañó a la Clínica inicialmente.

No recuerda si su hermana tenía o no la sonda cuando la visitó.

Sufrieron mucho dolor por la pérdida de su hermana.

**HERNANDO ALIRIO HERNÁNDEZ SANDOVAL**

Hermano de la causante. Al parecer ella presentaba molestias y no estaba recibiendo alimentos, por lo que la medica en casa la remitió a la clínica. Él casi no pasaba tiempo en la casa, pero si compartía tiempo con ella dado que vivían juntos. La visitó y cuidó todos los días en la noche mientras estuvo hospitalizada.

Cuando él llegó a quedarse con su hermana, ya tenía puesta la sonda. Lo que notó es que respiraba mal. No sabe si alguno de los familiares estuvo presente cuando le insertaron la sonda.

Todos compartían en las reuniones familiares y en eventos.

**ANDRÉS FERNANDO VALENCIA HERNÁNDEZ**

Sobrino de la víctima. Es fisioterapeuta y trabaja con pacientes en UCI. Su tía fue una persona muy importante en su vida y en su proceso de crianza. Cada que tenia oportunidad el iba a visitarla y a su madre, dado que vivían en el mismo lugar.

El estuvo presente cuando su tía fue atendida por la médica en casa y notó que tenía síntomas de gripa. La medica percibe su condición y decide remitirla a la clínica. Se traslado en la ambulancia de bomberos.

Cuando ingresa a la clínica los atienden y le toman a su tía los exámenes pertinentes, en donde se indica que presenta un cuadro de bronquitis, el cual fue tratado y comienza a mejorar de manera satisfactoria, para ese punto ella no requería asistencia alimenticia. Posteriormente un familiar le indica que los médicos habían tomado la decisión de insertarle la sonda, lo cual consideraba que había sido una decisión apresurada. No recuerda si hubo un familiar presente cuando le insertaron la sonda.

Ya luego, ella presenta falla respiratoria por la mala praxis. Le informan que estaba en reanimación debido a la indebida colocación de la sonda. El pulmón estaba lleno de líquidos y de alimento. Se comunicó con el médico de cabecera quien era el Dr. Galeano, quien manifestó que en efecto la sonda estaba mal ubicada lo cual atendía a un error humano que podía pasarle a cualquiera.

Su tía fue remitida a una clínica de mayor nivel en Cali para poder tratar el pulmón y efectuar la limpieza requerida. Él la visitaba en la clínica, pero ya no había nada más que hacer por ella.

Su tía no requería ayuda en sus actividades básicas y diarias, se valía por ella misma. El homecare se había asignado en aras de evitar que avanzara el Alzheimer, por lo que le realizaban terapias.

**ADOLFO GALEANO GRISALES**

Medico interconsultante. Para la época de los hechos laboraba en la Clínica Palmira. Atendió a la paciente el día 06 de mayo de 2019, le solicitaron su concepto medico frente a la condición inicial de la paciente, la cual se encontraba en una condición general por la cual le estaban dando un tratamiento con antibiótico. Sus compañeros evidenciaron que la paciente no ingería alimentos hacia dos días de acuerdo a lo expuesto por los familiares. Él indica que la paciente debe ser hospitalizada para valoración de diferentes especialidades.

Cuando el evalúa a la paciente, esta ya tenia puesta la sonda y se encontraba en una estabilidad hemodinámica aceptable. Registra la lectura de la radiografía que se encontraba en la HC, reportando lo que indica la radióloga respecto a que se descartaba una insuficiencia valvular, en ningún momento hay un reporte de la sonda en la radiografía.

Al otro día cuando regresa al turno, comienza a atender a otro paciente cuando lo llaman de terapia respiratoria porque identifican que la señora LILIA presenta un patrón respiratorio deteriorado y procede a atenderla, es cuando se percata de la mala ubicación de la sonda.

Nutrición fue quien ordenó la vía de alimentación a través de sonda. Él solo estaba a cargo de emitir el concepto, no era el medico a cargo. El procedimiento de colocación de la sonda le corresponde a enfermería. En el momento de emitir el concepto, él no vio la placa, porque solo le remitieron la lectura de radiografía. Él no dio la orden de pasar alimentación y no sabe quién la dio.

Indicó que la enfermera Luz Ediva no estaba siendo supervisada cuando se dio inicio a la alimentación de la paciente, como se constata con la HC.

**LUZ EDIVA LENIS**

Solo con los rx se logra determinar si la sonda está bien colocada. Quien verifica para dar orden de alimentación es el médico tratante. Dado que el Dr. Galeano era el encargado de medicina familiar, era él quien estaba a cargo de la paciente. Este fue quien dio el aval para iniciar la alimentación.

Quien indica la vía de alimentación es la nutricionista y quien indica que la sonda está bien ubicada para iniciar alimentación es el medico a cargo. Por iniciativa propia la enfermera no puede decidir seguir adelante sin la verificación del médico de que la sonda este posicionada.

1. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Determinar si concurren los elementos axiológicos para determinar si existe una falla en la atención brindada y si hay lugar a declarar la responsabilidad de las demandadas y lo concerniente a los llamados en garantía.

1. **DECRETO DE PRUEBAS**

**LIBERTY**

* DOCUMENTALES
* INTERROGATORIOS (Ya se surtieron)
* TESTIMONIOS
* Santiago Laverde
* Harold Hernán Alzate
* Darlyn Marcela Muñoz

Se niegan los testimonios de Luz Ediva Lenis y Adolfo Galeano Grisales por ser parte en el proceso (llamados en garantía)

**NOTA:** Se fija como fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento el 22 de julio de 2025, a partir de las 10:00 a.m.

1. **RECALIFICACIÓN CONTINGENCIA**

De acuerdo en lo expuesto en los interrogatorios rendidos por el Dr. Adolfo Galeano y la enfermera Luz Ediva, se torna plausible el recalificar la contingencia y pasarla de EVENTUAL a PROBABLE.

Se debe precisar que para este punto se encuentra demostrada la responsabilidad en la atención y la falla en el servicio. Habida cuenta que con el interrogatorio del Dr. Galeano se indicó que para el momento en que se solicitó su concepto, se le remitió una lectura de la radiografía donde no se evidenciaba la sonda y que fue la enfermera Luz Ediva quien procedió a dar la orden de iniciar alimentación (pese a que ello solo podía efectuarse previa orden del médico a cargo), aclarando que él solo era el medico interconsultante y no el medico a cargo.

Además, indicó que no fue hasta que revisó nuevamente la historia clínica que evidenció que en las notas se indicaba que la sonda estaba mal posicionada, por lo que desconocía sí existían dos placas diferentes. Aunado a lo anterior, por parte del Dr. Galeano se afirmó que la filtración de líquidos y alimentos a los pulmones de un paciente tiene una alta probabilidad de conllevar a la muerte del mismo.

Por su parte, la enfermera Luz Ediva adujó que la orden de iniciar la alimentación fue del Dr. Galeano, pues el mismo hacia parte de medicina familiar y era quien estaba como médico a cargo para el momento en que se revisó la placa y se determinó que la sonda estaba presuntamente bien ubicada. Por último, con los interrogatorios se comprobó que no existió un consentimiento informado por medio escrito, sino presuntamente verbal, pese al estado de la paciente.

Así las cosas, aun cuando no se determina específicamente cual de los profesionales fue quien dio la orden de dar vía a la alimentación por la sonda, si se evidencia que por parte del Dr. Galeano se emitió el concepto sin revisar la placa, dado que solo tuvo en cuenta la lectura de la misma por parte de radiología y que en igual medida, la enfermera Luz Ediva dio paso a la alimentación sin contar con la supervisión de un médico y sin conocer (ya sea por acción u omisión) la paca de radiografía en donde se observaba la mala ubicación de la sonda.

Es con base en lo anterior que se deberá recalificar la contingencia a PROBABLE y efectuar un acercamiento con los demandantes en aras de tratar de llegar a un acuerdo conciliatorio. Debe tomarse en consideración que por parte del extremo actor se expuso el ánimo de conciliar la totalidad de las pretensiones en la suma de $250.000.000, e incluso se aceptó la formula propuesta por el Despacho de conciliar por la suma de $150.000.000.